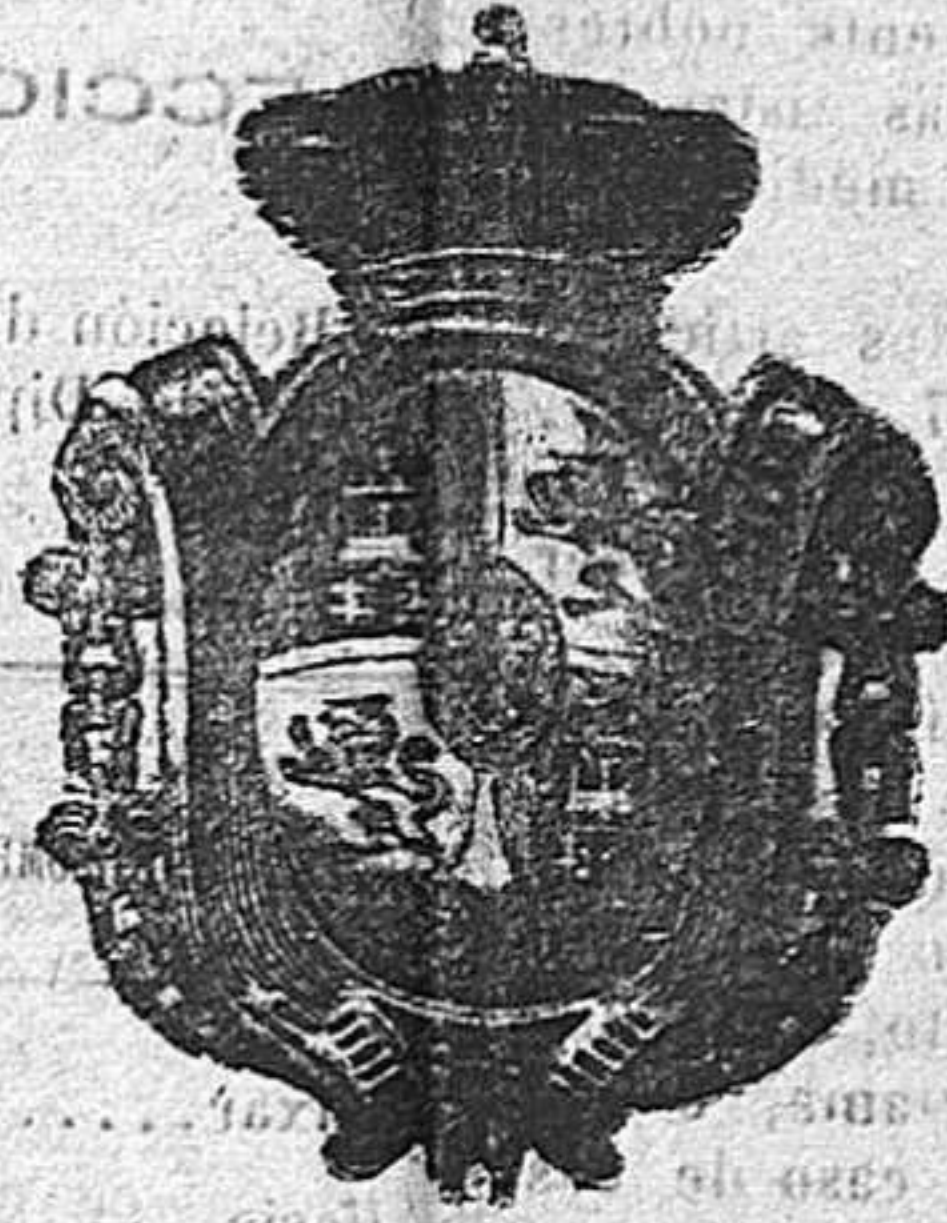


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Marzo)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de Marzo)
REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que los plazos que señala el art. 5.º del Real decreto de 24 de Julio último, para acogerse á los beneficios de indulto á los prófugos, desertores, mozos no alistados y demás personas que determina el art. 1.º del mismo decreto, se entiendan prorrogados hasta el 31 de Mayo y 31 de Agosto del corriente año, según que los interesados residan, respectivamente, en España ó en el extranjero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1917.—Cede Romanones.—Sr. Ministro de ...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 881
REEMPLAZOS

En cumplimiento de los artículos 124 y 126 de la vigente ley de Reclutamiento del Ejército, el día 1.º de Abril próximo dará comienzo el acto de la revisión de excepciones y exclusiones ante la Excm. Comisión mixta que celebrará sus sesiones en el salón de actos de la Excm. Diputación provincial, y á propuesta de la citada Corporación se publican los días que, á las nueve de la mañana, á cada Municipio se le señala para celebrar el juicio de revisiones.

- Día 2 de Abril**
- Catlar. Poble de Mafumet.
 - Canonja. Renau.
 - Constantí. Ronrell.
 - Morell. Secuita.
 - Pallaresos. Tamarit.
 - Perafort.

- Día 3**
- Vilaseca.
 - Albiol.
 - Alcover.
 - Alió.
 - Brafiu.
 - Cabra.
 - Figuerola.
 - Garidells.
 - Masó.
 - Miá.
 - Nulles.

- Día 4**
- Pla de Cabra.
 - Pont Armentera.
 - Puigpelat.
 - Riba.
 - Rodoñá.
 - Vallmoll.
 - Vilabella.
 - Vilallonga.
 - Viarrodona.

- Día 11**
- Aiguamúrcia.
 - Altafalla.
 - Arbós.
 - Bañeras.
 - Bellveí.
 - Bisbal del Panadés.
 - Bonastre.
 - Calafell.
 - Creixell.

- Día 12**
- Albiñana.
 - Cunit.
 - Llorens.
 - Maíllorens.
 - Montmell.
 - Nou.
 - Poble Montornés.
 - Puigtió.
 - Riera.
 - Roda de Bará.
 - Salomó.
 - Santa Oliva.

- Día 13**
- San Jaime.
 - San Vicente.
 - Torredembarra.
 - Vendrell.
 - Vespella.
 - Barbará.
 - Biancafort.

- Día 14**
- Capafons.
 - Conesa.
 - Esploga Francolí.
 - Febró.
 - Montblanch.
 - Montrió Marçà.

- Día 16**
- Forés.
 - Llorach.
 - Montreal.
 - Pilas.
 - Pira.
 - Prades.
 - Querol.
 - Santa Coloma.
 - Santa Perpetua.

- Día 17**
- Pasanant.
 - Rocafort de Queralt.
 - Rojals.
 - Sarriena.
 - Savallá Condado.
 - Senant.
 - Solvella.
 - Vallclara.
 - Vallfogona.
 - Vilavert.
 - Vimbodí.

- Día 19**
- Aleixar.
 - Alforja.
 - Almóster.
 - Borjas del Camp.
 - Botarell.
 - Cambrils.
 - Castellvell.
 - Irials.

- Maspujols.** **Montroig.**
Montrió Tarrag.^a **Musara.**
- Día 20**
- Riudecols.
 - Riudoms.
 - Selva.
 - Vilaplana.
 - Viñols.
 - Arbolí.
 - Argentera.
 - Bellmunt.
 - Bisbal de Falset.
 - Cabacés.
 - Capsanes.
 - Colldejou.

- Día 21**
- Cornudella.
 - Dosaiguas.
 - Falset.
 - Figuera.
 - García.
 - Gratallops.
 - Guiamets.
 - Llo.
 - Margalef.
 - Marsá.

- Día 23**
- Masroig.
 - Molá.
 - Mora la Nueva.
 - Morera.
 - Palma.
 - Poboleda.
 - Porrera.
 - Pradell.
 - Tivisa.

- Día 24**
- Pratdip.
 - Riudecañas.
 - Torre Fontaubella.
 - Torre del Español.
 - Torroja.
 - Ulldemolins.
 - Vandellós.
 - Vilanova Escornalbou.
 - Vilanova Prades.
 - Vilella alta.
 - Vilella baja.
 - Vinebre.

- Día 25**
- Arnes.
 - Ascó.
 - Batea.
 - Benisanet.
 - Bot.
 - Caseras.
 - Corbera.
 - Fatarella.

- Día 26**
- Piazos e incidencias.
 - Flix.
 - Gandesa.
 - Horta.
 - Miravet.
 - Mora de Ebro.

- Día 28**
- Pinell.
 - Pob'a de Masaluca.
 - Prat de Compte.
 - Ribarroja.
 - Villaiba.
 - Alcanar.
 - Pauls.
 - Rasquera.

- Día 30**
- Aldover.
 - Alfara.
 - Ametlla.
 - Amposta.
 - Benifallet.

- Día 7 de Mayo**
- Cenia.
 - Cherta.
 - Freginals.
 - Galera.
 - Ginestar.
 - Godall.
 - Mas de Barberáns.
 - Masdenverge.

- Día 8**
- Roquetas.
 - San Carlos.
 - Tivenys.

- Día 9**
- Perelló.
 - Santa Bárbara.
 - Ulldecona.

- Día 10**
- Piazos e incidencias.
 - Valls.

- Día 11**
- Reus, revisiones.
 - Reus, reemplazo actual.

- Día 18**
- Tortosa, revisiones.
 - Tortosa, reemplazo actual.

- Día 19**
- Tortosa, reemplazo actual.
 - Tarragona.

- Día 20**
- Piazos e incidencias.

- Día 31**
- Piazos e incidencias.

Previsiones

Aunque en general, debido al celo de las Corporaciones municipales y sus Secretarios, no son necesarios requerimientos para que se cumpla exactamente todo lo prevenido en la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912 y en el Reglamento para su aplicación, se recuerda á los Ayuntamientos y á los interesados en el actual reemplazo las prevenciones publicadas en el Boletín oficial de la provincia núm. 67, correspondiente al 18 de Marzo de 1916, insistiendo sin embargo, para el mejor servicio, que se tengan en cuenta las siguientes disposiciones:

1.ª Que los expedientes de excepción legal, según ordena el art. 154 del Reglamento, deberán remitirse con cinco días de anticipación por lo menos al señalado á cada Municipio y debidamente reintegrados, y la restante documentación con veinte y cuatro horas de anticipación al citado día.

2.ª Los expedientes de prófugos deberán ajustarse á los trámites indicados en el art. 252 del Reglamento,

y los Ayuntamientos deberán fallarlos antes del 30 de Abril, incurriendo en responsabilidad si no lo efectuaren, y a los mozos que estén incluidos en el párrafo 1.º del art. 161 del citado Reglamento se les declarará soldados con la nota de pendientes de justificación.

3.ª Al remitir, en el plazo señalado en el art. 204 del Reglamento, la relación a que el mismo se refiere, deberán dejarse en blanco las dos últimas columnas de dicho documento, para que en ellas consigne la Comisión mixta el caso en que resulten definitivamente comprendidos los excluidos o exceptuados.

4.ª Que la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de Octubre último modifica el párrafo 2.º del art. 90 del Reglamento en el sentido de que en la última revisión de las excepciones no se darán por cumplidas las edades que se cumplan desde el 1.º de Marzo. De modo que en los expedientes de excepción fundados en la menor edad de hermanos, si éstos cumplen los diez y nueve años en tercera revisión en la fecha indicada o después de ella, subsistirá la excepción.

5.ª En la tramitación de los expedientes de excepción legal no debe olvidarse el unir las papeletas de citación de los mozos a quienes se ofrece el expediente en el caso que no comparezcan en uso de su derecho.

6.ª De los expedientes de excepción de años anteriores no puede hacerse desglose de documentos, formándose el de revisión con los mismos requisitos que en el primer año, excepto los documentos que se refieren a hechos no sujetos a variación.

7.ª Para acreditar la unicidad se tendrá muy en cuenta la residencia de los padres, cumpliéndose exactamente lo prevenido en el art. 148 del Reglamento a continuación del nombre de los hermanos el sexo de cada uno con las palabras varón o hembra.

8.ª En los expedientes de mozos que tengan hermanos casados, se han de unir los certificados de vida de las cuñadas, haciéndose constar el nombre y apellidos de éstas.

9.ª Los Alcaldes de barrio o Tenientes de Alcalde, tienen la obligación de informar en todos los expedientes de excepción legal, y a donde no llegue la acción particular del individuo, que pudiera resultar perjudicado por una excepción indebidamente alegada, deberá alcanzar el interés y rectitud del funcionario público, que tiene medios a su disposición para adquirir las noticias que se refieren a las familias de los mozos, para informar con precisión sobre los extremos de unicidad, pobreza, oficio de los impedidos y demás circunstancias que permitan a esta Comisión resolver con más acertado criterio.

10.ª Los testigos deberán referirse en sus declaraciones a las circunstancias de la excepción, principalmente manifestando el número, nombre y estado de los hermanos y consortes, impedimento de los padres o hermanos, medios de vida de la familia y si el mozo contribuye al sostenimiento del causante, sin que se limiten a contestar que es cierto el contenido de la pregunta o lo que figura en el expediente, pues en la forma indicada al principio se patentiza que el declarante está bien enterado de la declaración que firma.

11.ª Los gastos de viaje para que comparezcan ante el Tribunal Médico Militar del Distrito los mozos o personas de su familia, cuando deban ser satisfechos por los reclamantes, no dejarán de hacerlos efectivos porque la pobreza sea la definida en el art. 91

del Reglamento, sino que para ser dispensados de pagar dichos gastos se requiere la pobreza señalada en el art. 224 del mismo texto, según el cual han de ser notoriamente pobres y figurar como tales en las listas del Municipio para asistencia médica gratuita.

12.ª A los efectos de los artículos 226 del Reglamento y 137 de la Ley, para la oportuna identificación de los interesados que deban comparecer ante el Tribunal Médico Militar, y a fin de evitar posibles suplantaciones de personas, se previene que los reclamantes deben acompañar a la instancia en la que formolen su petición de segundo reconocimiento, una fotografía del mozo que reclame, o sea reclamado, o bien en su caso de sus padres o hermanos que se consideren aptos o impedidos para trabajar. Esta fotografía deberá ir firmada al respaldo por el interesado y si no supiere escribir lo hará un testigo a su ruego, y a continuación el visto bueno de la Alcaldía con el sello correspondiente, cuidando de dejar un blanco transversal en dicho respaldo a fin de que pueda ser pegada la fotografía al informe que emita la Comisión.

Se previene que sin los mencionados requisitos no se admitirán ni cursarán por esta entidad las expresadas instancias, ya que así lo dispone la Real orden de 8 de Mayo de 1916. (Gaceta del 9), debiendo además tenerse muy en cuenta el término de los quince días para solicitar en forma los reconocimientos indicados.

13.ª Se recomienda a los Comisionados el estricto cumplimiento de cuanto previene el art. 132 de la Ley, que les obliga a comunicar todas las resoluciones que dicte la Comisión mixta al Alcalde respectivo, el cual las notificará a los interesados dentro de los diez días siguientes a la fecha de haber sido adoptadas, tanto las que se refieren a clasificaciones definitivas como las de trámite o de petición de documentos, dando cuenta a dicha entidad por medio de certificado de que el servicio ha sido cumplido.

La falta de las referidas prevenciones, con arreglo a las disposiciones penales de la Ley y Reglamento, puede dar lugar a la imposición de multas.

Encarezco el cumplimiento exacto de lo que sobre el servicio de revisión previenen los repetidos textos legales, a fin de facilitar el despacho, evitar perjuicios y plazos, que solo se concederán en casos muy justificados y las responsabilidades que no podré menos de exigir con rigurosa severidad.

Tarragona 10 de Marzo de 1917.— El Gobernador, Zacarías Ayala y Gil.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 882
REGIMIENTO CAZADORES DE TETUÁN
17.º DE CABALLERÍA

Aviso

Debiendo procederse a la enagenación por subasta del siemo de los caballos del Regimiento presentes en esta P. M. y en el destacamento de Valís, por haber caducado su contrato, el cual se renueva, se hace público por el presente a fin de que los que deseen tomar parte presenten proposiciones en las Oficinas de Mayoría del mismo hasta las once del día 26 del corriente, en cuyo día se procederá a la adjudicación con arreglo al pliego de condiciones que en dichas Oficinas se exhibirá.

Reus 8 de Marzo de 1917.— El Comandante Mayor, José Robles.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

ELECCIONES DE DIPUTADOS PROVINCIALES

Relación del escrutinio verificado en cada Colegio electoral en las últimas elecciones de Diputados provinciales, según los certificados recibidos el día 12 del corriente.

Distrito electoral de Reus

PUEBLOS QUE COMPRENDE	Distritos	Secciones	Blanco	Castell	Botarell (P)	Caraso	Vidella	Borrell	Lleida	Botarell (P)	En blanco	Pedidos
Aleixar.....	Unico.	Unica.	107	77			1 147	127	140	42	1	
	1.º	Unica.	104	93			4 72	41	84	103		
Alforja.....	2.º	Unica.	142	124			8	45	89	128		
Almóster.....	Unico.	Unica.	51	45				52	24	31	49	
Borjas Campo.....	Unico.	Unica.					1 88	68	29	67		
Botarell.....	Unico.	Unica.	45	43								
	1.º	Unica.										
	2.º	Unica.										
Cambrils.....	Unico.	Unica.					7 110	103	110	29		
Castellvell.....	Unico.	Unica.	57	41								
Irlas.....	Unico.	Unica.					4 65	49	54	50		
Maspujols.....	Unico.	Unica.	64		60							
Mont.º Tarragona..	Unico.	Unica.	110	114			28 184	171	185	163	2	1
	1.º	Unica.	134	137			12 199	186	196	170		
Montroig.....	2.º	Unica.	105	109			1 123	113	114	120		
Musara.....	Unico.	Unica.					7 102	85	79	104	3	
	1.º	1.ª	135	146			10 127	115	103	109	2	
		2.ª	131	138			6 82	74	69	74	2	
		3.ª	89	103			14 143	127	122	142	3	
	2.º	1.ª	165	174			11 151	135	123	152		
		2.ª	175	186			9 150	147	139	179		
		3.ª	190	194			10 154	144	122	150	4	
	3.º	1.ª	164	173			4 129	114	115	117	5	
		2.ª	129	137			6 131	107	114	154		
Reus.....		3.ª	168	174			15 121	113	105	161		
	4.º	1.ª	188	191			22 123	102	97	100		
		2.ª	129	135			14 159	154	136	131		
	5.º	1.ª	155	167			14 128	125	121	159	3	
		2.ª	193	196			29 103	101	95	147		
		3.ª	170	172			12 66	99	98	137		
	6.º	1.ª	158	161			13 75	71	64	102	3	
		2.ª	125	130								
Riudecols.....	Unico.	Unica.					1 244	230	323	38		
	1.º	Unica.	116	104								
Riudoms.....	2.º	1.ª	59	58			109 105	178	25			
		2.ª	50	49			128 126	166	26			
Selva.....	4.º	Unica.										
	2.º	Unica.	118	118			16 182	161	157	79		
Vilaplana.....	Unico.	Unica.										
Viñols.....	Unico.	Unica.	55	48			93 65	52	47			

Distrito electoral de Tarragona-Vendrell

PUEBLOS QUE COMPRENDE	Distritos	Secciones	Blanco	Maldá	Mollet	Poble	Juncosa	Perera	Maldá	Lleida	Pull	En blanco	Pedidos
Albiñana.....	Unico.	Unica.	67	79	72	51	47	54	20	6	12		
Altafulla.....	Unico.	Unica.	85	35	5	94	74	54	92	12	33		
Arbós.....	Unico.	Unica.	74	132	98	91	86	98	92	8	6	4	3
	1.º	Unica.											
Aiguamurcia.....	2.º	Unica.											
Bañeras.....	Unico.	Unica.	15	74	37	81	81	83	53	17	10	1	
Bellvey.....	Unico.	Unica.	44	55	46	107	93	101	5	2		1	
Bisbal Panadés..	Unico.	Unica.	104	104	93	172	166	190	24	7	16		
Bonastre.....	Unico.	Unica.	40	9	27	50	10	38	65	8	9		
Calafell.....	Unico.	Unica.											
Canonja.....	Unico.	Unica.											
Catllar.....	Unico.	Unica.	50	100	46	127	158	113	47	50	15		
	1.º	Unica.	152	90	86	104	112	88	19	113	12		
Constantí.....	2.º	Unica.	109	68	60	92	111	28	95	74	6		
Creixell.....	Unico.	Unica.	46	6	7	36	27	28	39	41	6		
Cunit.....	Unico.	Unica.	23	70	58	10		4	57				
Llorens.....	Unico.	Unica.	66	52	19	115	77	85	7	9	33	1	
Masllorrens.....	Unico.	Unica.	83	74	75	82	29	84	49				
Montmell.....	Unico.	Unica.											
Morell.....	Unico.	Unica.	173	107	25	93	99	89	60	166	15		
Nou.....	Unico.	Unica.											
Pallaresos.....	Unico.	Unica.											
Perafort.....	Unico.	Unica.											
Pobla Mafumet..	Unico.	Unica.	61	23	33	51	75	61	9	32	27		
Pobla Montornés.	Unico.	Unica.	144	12	15	115	18	16	82	83	72		
Puigtiñós.....	Unico.	Unica.	52	53	53	27	8	6	2	11	23		
Renau.....	Unico.	Unica.	26	16	21	7	5	5		1	12		
Riera.....	Unico.	Unica.	97	8	2	115	31	15	181	98	72		
Roda de Bará...	Unico.	Unica.	71	105	135	80	15	60	5	1	9		
Rourell.....	Unico.	Unica.											
Salomó.....	Unico.	Unica.	136	62	66	52	27	25	88	69	11		

PUEBLOS QUE COMPRENDE	Distritos	Secciones	Pueblos										En blanco	Perdidos											
			Alcanar	Aldover	Alfara	Ametlla	Amposta	Benjallat	Cenia	Cherta	Freginals	Galera			Ginestar	Godall	Mas de Barberans	Masdenverge	Pauls	Perelló	Rasquera	Roquetas	San Carlos de la Rápita	Santa Bárbara	Tivenys
S. Jaime Domenys	Unico.	Unica.	61	73	42	129	129	147	49	3														3	
S. Vicente Calders	Unico.	Unica.	15	17	8	52	40	53	4															1	
Santa Oliva	Unico.	Unica.	11	44	39	34	38	40	6	7	45														
Secuita	Unico.	Unica.	113	101	19	119	122	18	98	109	6	1													
Tamarit	Unico.	Unica.	42	2		3	49	2	42	12	19														
Tarragona	1.er	1.a	164	88	90	42	70	43	181	73	66	4													
		2.a	149	105	106	31	50	37	142	75	80														
		3.a	80	33	39	25	37	25	144	134	134	4													
		4.a	128	59	53	29	58	31	176	64	66														
		5.a	65	53	54	6	14	8	117	95	90														
		6.a	157	68	65	33	68	33	166	89	60	2													
Torredembarra	2.º	1.a	85	32	36	22	61	27	113	38	21	3													
		2.a	129	48	39	143	141	140	130	23															
		3.a	38	45	39	143	137	145	15	1	1														
		4.a	33	41	41	165	162	162	7	2	2														
		5.a	43	47	47	176	163	173	10	3	5	1													
		6.a	46	51	48	158	147	157	23	1	2														
Vendrell	Unico.	Unica.	27	15	16	104	120	102	59	42	28	2													
Vilaseca	Unico.	Unica.	19	13	13	143	154	140	52	46	30	1													

Distrito electoral de Tortosa

PUEBLOS QUE COMPRENDE	Distritos	Secciones	Pueblos			Perdidos
			Barbará	Murall	En blanco	
Alcanar	1.er	1.a				
Aldover	Unico.	1.a	259	45		
		2.a	50	27		
Alfara	Unico.	1.a				
		2.a				
Ametlla	Unico.	1.a				
		2.a				
Amposta	Unico.	1.a				
		2.a				
Benjallat	Unico.	1.a				
		2.a				
Cenia	Unico.	1.a				
		2.a				
Cherta	Unico.	1.a				
		2.a				
Freginals	Unico.	1.a	95	45		
		2.a				
Galera	Unico.	1.a	173	170		
		2.a				
Ginestar	Unico.	1.a				
		2.a				
Godall	Unico.	1.a	161	18		
		2.a	123	15		
Mas de Barberans	Unico.	1.a				
		2.a				
Masdenverge	Unico.	1.a				
		2.a				
Pauls	Unico.	1.a				
		2.a				
Perelló	Unico.	1.a				
		2.a				
Rasquera	Unico.	1.a	122	41		
		2.a	166	34		
Roquetas	Unico.	1.a	175	73		
		2.a	159	19		
San Carlos de la Rápita	Unico.	1.a				
		2.a				
Santa Bárbara	Unico.	1.a	118	52		
		2.a	71	59		
Tivenys	Unico.	1.a	83	66		
		2.a	67	56		
Tortosa	Unico.	1.a				
		2.a				

PUEBLOS QUE COMPRENDE	Distritos	Secciones	Pueblos				Perdidos
			Barbará	Murall	En blanco	Perdidos	
Tortosa	4.º	3.a	70	214			
		4.a	57	81			
		1.a	416	169			
		2.a	35	169			
		3.a	73	157			
		4.a	17	146			
Uldecona	1.er	1.a	246	32			
		2.a	241	9	3		
		1.a	234	10			
		2.a	106	6			
		1.a	211	14			
		2.a	128	8			

Distrito electoral de Valls-Montblanch

PUEBLOS QUE COMPRENDE	Distritos	Secciones	Pueblos						Perdidos
			Montblanch	Canov	Contijoch	Montferrer	Avella	En blanco	
Albiol	Unico.	Unica.	17		60	23	95	90	
Alcover	1.er	1.a							
		2.a							
Alió	Unico.	Unica.	63	82	35	45	99	80	
Barbará	Unico.	Unica.	233	209	161	195	26	20	
Blancafort	Unico.	Unica.	107	82	107	77	73	104	
Brafim	Unico.	Unica.	57	57	116	40	118	130	13
Cabra	Unico.	Unica.	161	152	44	151	37	43	
Capafons	Unico.	Unica.							
Ceballá Condado	Unico.	Unica.	46	50	43	54	41	66	
Conesa	Unico.	1.a	88	71	69	25	90	59	
		2.a	197	102	175	96	96		
Espluga Francolí	1.er	1.a	84	78	77	75	78	75	
		2.a	65	62	59	61	59	57	
Febró	Unico.	Unica.							
Figuerola	Unico.	Unica.							
Forés	Unico.	Unica.							
Garidells	Unico.	Unica.	12	7	18	14	17	20	
Llorach	Unico.	Unica.	30	30	92	30	92	92	
Masó	Unico.	Unica.	39	38	38	57	42	55	
Milá	Unico.	Unica.	34	23	24	41	38	38	
Montblanch	1.er	1.a	185	242	142	183	95	73	48
		2.a	96	120	81	96	57	44	9
Montbrió Marca	Unico.	1.a	117	174	116	120	68	56	12
		2.a	140	160	171	128	146	135	9
Montreal	Unico.	Unica.	11	10	51	15	47	50	
Nulles	Unico.	Unica.	68	32	88	10	89	23	
Pasanant	Unico.	Unica.	60	16	56	56	57	71	
Pilas	Unico.	Unica.	80	160	137	180	80	75	
Pira	Unico.	Unica.							
Pla de Cabra	Unico.	1.a	56	48	82	55	128	21	
		2.a	78	55	39	57	63	69	
Pont Armentera	Unico.	Unica.	84	81	94	81	94	2	3
Prades	Unico.	Unica.							
Puigpelat	Unico.	Unica.	82	84	41	86	43	43	
Querol	Unico.	Unica.							
Riba	Unico.	Unica.	54	49	45	50	41	49	
Rocafort Queralt	Unico.	Unica.	85	87	69	88	54	65	
Rodoña	Unico.	Unica.							
Rojals	Unico.	Unica.	10	35	113	25	143	42	
Sta. Coloma Queralt	Unico.	1.a	208	204	175	204	64	74	
		2.a	186	167	114	172	90	110	
Santa Perpetua	Unico.	Unica.	18	24	106	18	114	110	
Sarreal	Unico.	1.a	91	97	84	96	78	76	
		2.a	65	67	89	70	185	80	
Senant	Unico.	Unica.	22	23	42	19	35	40	
Solivella	Unico.	Unica.	89	70	149	70	103	116	
Vallclara	Unico.	Unica.	32	33	21	34	41	16	
Vallfogona	Unico.	Unica.							
Vallmoll	Unico.	1.a	125	126	100	118	106	147	
		2.a	169	139	61	130	75	76	
		3.a	162	135	59	137	69	66	
		4.a	135	119	93	118	88	77	
		5.a	108	93	105	88	105	93	
		6.a	154	132	65	125	70	82	
Valls	3.er	1.a	421	110	68	109	59	61	
		2.a	142	143	75	149	66	74	
		3.a	175	154	56	152	52	54	
		4.a	39	39	68	42	65	57	
		5.a							
		6.a							
Vilabella	Unico.	Unica.							
Vilallonga	Unico.	Unica.	105	105	105	108	102	103	
Villarrodona	Unico.	Unica.	63	59	79	60	84	64	
Vilavert	Unico.	Unica.	129	119	81	117	93	74	
Vimbodí	Unico.	Unica.	82	57	125	39	135	79	
Vimodí	Unico.	Unica.	106	155	162	152	134	152	

Tarragona 12 de Marzo de 1917.—El Presidente, Andrés Gallardo

AYUNTAMIENTO DE HORTA DE SAN JUAN
Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Joaquin Ferrás Pujol.
José Pujol Carceller.
Buenaventura Gil Llop.
Salvador Pons Andilla.
José Cortiella Pons.
Carlos Bel Álvarez.
Onofre Godes Martínez.
José Guimerá Lahosa.
Salvador Pobill Arrufat.
Juan Tomás Mulet.

Mayores contribuyentes

- D. Pedro Delgado Juncosa.
Tomás Terrats Vilaret.
Lorenzo Domenech Cervelló.
Manuel Fortuño Peré.
Joaquin Membrado Vives.
Manuel Mulet Guimerá.
José Rel Serrano.
Manuel Berenguer Andilla.
Joaquin Ferrás Piqué.
Tomás Cortes Roijals.
Julián Sancho Canals.
José Badía Bona.
Domingo Gil Grau.
Mariano Roig Barberá.
Agustín Cortiella Ferrás.
Miguel Rel Peré.
Manuel Puyo Altés.
José Terrats Rel.
Mañas Rel Tomás.
Clemente Alcoverro Serrano.
Nicolás Amposta Pedret.
Juan Badía Bona.
Mariano Ferrás Galí.
Bautista Roig Monclús.
Manuel Sebastián Andilla.
Joaquin Cortes Carceller.
Joaquin Gil Roijals.
Miguel Llobet Boix.
Agustín Serrano Sancho.
Bautista Cortiella Serra.
Salvador Andilla Morera.
Miguel Clúa Rebull.
Juan Foz Bonet.
Jaime Pallarés Suñé.
Antonio Gil Socada.
Bernardo Terrats Valls.
Jaime Terrats Valls.
José Carceller Brenchat.
Joaquin Guimerá Pujol.
Carlos Terrats Basco.

Horta de San Juan 6 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Joaquin Ferrás.

Núm. 885

AYUNTAMIENTO DE MORA DE EBRO

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Bautista Nogués Vila.
Vicente Pujol Cambra.
Francisco Descarrega Anguera.
Ramón Algueró Algueró.
Francisco Gironés Alabart.
Felix Escribá Falcó.
Juan Solé Serres.
Enrique Solé Serres.
Joaquin Roca Bertolí.
Facundo Hernández Algueró.
Miguel Grau Miró.
Cándido Bartolomé Alentorn.

Mayores contribuyentes

- D. Bautista Algueró Calanda.

- D. Magin Algueró Juncosa.
Salvador Algueró Sedó.
Manuel Abella March.
Bautista Abella Solé.
José Asens Cardona.
José Antonio Asens Piñol.
Juan Biset Pallas.
Francisco Campos Peris.
Román Casanova Olivé.
Manuel Coll Ambrós.
Salvador Costa Piñol.
Manuel Costa Sastre.
José María Cuadras Riba.
José Descarrega Asens.
Francisco Descarrega Pedret.
José Escribá Gil.
Juan Escribá Gil.
Bautista Falcó Font.
Francisco Falcó March.
Pedro Falcó March.
Isidro Gurrera Mañá.
Bautista Hernández Solé.
Bautista Launes Costa.
Juan Llop Piñol.
Juan Mani Ferré.
Juan Bautista Monlleó Nogués.
Lorenzo Masip Busom.
Ramón Monlleó Solé.
Juan Montagut Piñol.
Antonio Montagut Riba.
Antonio Mora Pujol.
Vicente Nebot Aragó.
Juan Nogués Anguera.
Antonio Nogués Cambra.
José Nolla Vidal.
Juan Peris Mas de Xexás.
Santiago Piñol Peris.
Carlos Pujol Ribera.
Agustín Ripoll Rius.
José Sastre Font.
Clemente Sedó Solé.
Daniel Serres Rosés.
Salvador Solé Abellá.
Pedro Solé Cardona.
Manuel Solé Hernández.
Clemente Treig Montagut.
José de Vallobá Biset.

Mora de Ebro 2 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Bautista Nogués.—El Secretario, Antonio Gaya.

Núm. 886

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar

Habiendo comparecido en el acto de revisión de exclusiones y excepciones el mozo Juan Bautista Forcadell Castell, núm. 8 del reemplazo del año 1915, correspondiente a esta ciudad, manifestando que continúa la ausencia en ignorado paradero de sus padres; esta Alcaldía, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 5.º del art. 145 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento del Ejército, lo hace público por el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los ausentes, cuyos nombres, apellidos y señas personales se insertan a continuación, debiendo, en caso afirmativo, comunicarlo a esta Alcaldía.

Bautista Forcadell Matamoros, hijo de Benito y de Francisca, natural de Alcanar (Tarragona), labrador, de 47 años de edad, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, color sano, barba lampiña y sin seña particular alguna; María Castell Reverter, hija de Miguel y de Rosa, natural de Alcanar (Tarragona), de 42 años de edad, estatura regular, pelo y ojos negros, color moreno, sin seña particular alguna.

Alcanar 5 de Marzo de 1917.—El Alcalde accidental, Miguel Chimenó.

Núm. 887

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilarrodona

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan Mañé Colet, número 21 del sorteo y reemplazo de 1915, se instruyó expediente justificativo, para probar la ausencia de esta localidad de la persona de su madre Antonia Colet Güell, de más de diez años a esta

parte, de lo cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, a los efectos de los artículos 83 y 145 del reglamento de Reemplazos, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de la referida Antonia Colet Güell, madre del mozo reclamante, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a la mencionada Antonia Colet Güell, para que comparezca ante mi Autoridad o a la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Juan Mañé Colet.

La repetida Antonia Colet Güell, es hija de Juan y de Teresa, natural de Aiguamurcia, de 45 años de edad, desconociéndose sus demás señas personales.

Vilarrodona 8 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Antonio Miró.

Núm. 888. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado

Efectuado el repartimiento de consumos correspondiente a este distrito y presente año, queda expuesto al público por espacio de ocho días hábiles, siguientes al de la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y a los efectos de examen y reclamación.

Ceballá del Condado 5 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Ramón Roset.

Núm. 889

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara

Terminado el reparto de consumos para el actual año de 1917, se halla de manifiesto por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mismo, dentro del término expresado.

Alfara 8 de Marzo de 1917.—El Alcalde, José Barberá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 890

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO Y CITACIÓN DE REMATE

En méritos del juicio ejecutivo promovido ante este Juzgado por D. José Sabaté Batalla, Procurador de D. Firmo Vives Suñé, propietario y vecino de esta capital, contra los ignorados herederos de D.ª Dolores Malet y Sabaté, vecina que fué de Barcelona, sobre reclamación de tres mil quinientas pesetas de capital, intereses y costas, se procedió en el día de ayer al embargo de una finca rústica radicada en el término de Guardia dels Prats, partida «Coma», especialmente hipotecada en la escritura originaria del juicio, sin hacer previamente el requerimiento de pago; y en su virtud se requiere a aquellos de pago y se les cita de remate por medio de la presente, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongan a la ejecución si les conviniere; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tarragona ocho de Marzo de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Enrique Andren.

Núm. 891

EDICTO

Don José M.ª Rodríguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona. Por el presente y en méritos de los

autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad promovidos en este Juzgado por el Procurador don José Sabaté Batalla, en nombre de D. Juan Escoda Adserías, vecino de Constantí, que litiga en forma de pobre, cuyos beneficios le fueron concedidos, contra D.ª Filomena Español Sanahuja, vecina también de Constantí, se sacan a primera pública subasta, por término de veinte días, las dos fincas siguientes pertenecientes a la deudora, a saber:

Primera. Una casa sita en la calle de Andrench de la villa de Vilarrodona, señalada con el número diez y seis, compuesta de planta baja, entre suelo, primer piso y desván, que ocupa una extensión de unos nueve metros setecientos diez y ocho milímetros de ancho por otros tantos de largo o fondo; lindante a la izquierda, u Oriente, con Ramón Parés; a Mediodía, o frente, con dicha calle Andrench; a Poniente, o derecha, con terrenos o patio llamados del común, y por Norte, o espalda con Manuel Torremalé; cuya casa se halla en mal estado, mostrando su fachada dos grietas en sentido vertical y además algo de desplomo, siendo necesario efectuar obras de reparación para solidificarla; valorada pericialmente en mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas..... 1.254 plas.

Segunda. Toda aquella pieza de tierra parte campo, parte viña y olivos, que actualmente es de sembradura y almendros, sita en el término de Vilarrodona y partida denominada «La Plaça», de extensión dos jornales y medio del país, equivalentes a sesenta áreas, ochenta y cinco centiáreas; lindante a Oriente con tierras de Juan Valentí Porta, a Mediodía con las de José Balcells, a Poniente con las de Lorenzo Sagró y a Norte con las de Juan Galó; cuya finca es plana con un pequeño declive, teniendo el subsuelo a poca profundidad la roca bastante dura, no permitiendo determinados cultivos; valorada pericialmente en mil seiscientas cincuenta pesetas..... 1.650 plas.

Para cuya diligencia de subasta, que será simultánea, se ha señalado el día doce de Abril próximo, a las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y del de Valls.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta debésan los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta; y que se sacan los bienes a pública subasta sin sufrir previamente la falta de títulos de propiedad, obrando unida a los autos certificación de cargas de las indicadas fincas, que podrá ser examinada en Secretaría por los licitadores, y que los gastos posteriores a la subasta serán de cuenta del rematante.

Dado en Tarragona a nueve de Marzo de mil novecientos diez y siete.— José M.ª Rodríguez de los Ríos.— Por O. de S. S., Juan Grau.